



**BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

COMUNICACIÓN "A" 6439

23/01/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,
A LOS ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX-ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS FONDOS DE GARANTÍA DE CARÁCTER PÚBLICO,
A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 1376

Centrales de Información - Central de Cheques Rechazados - Central de Deudores del Sistema Financiero.

Nos dirigimos a Uds. con relación a la Central de Deudores del Sistema Financiero y a la Central de Cheques Rechazados.

Al respecto, les hacemos llegar en anexo las hojas que corresponde reemplazar en las Secciones 1 y 4 del T.O. de Centrales de Información.

Se informa que el público en general tendrá acceso, a través de la clave fiscal de AFIP, a las bases de datos de las mencionadas centrales.

No obstante, hasta que el acceso se habilite, podrán solicitar la citada información directamente ante este Banco Central, prestando declaración jurada que se encuentran inscriptos o que se inscribirán ante el Registro Nacional de Base de Datos cuando así corresponda, conforme los términos de la Ley 21.526 de Protección de los Datos Personales.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Asimismo, el público en general, en la opción “El BCRA y vos – Consulta por CUIT, CUIL o CDI”, tendrá acceso a la información resumida del historial crediticio de los últimos veinticuatro meses.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi
Gerente de Gestión
de la Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo
y Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO: 12 Hojas



B.C.R.A.	CENTRALES DE INFORMACIÓN
	Sección 1. Central de Cheques Rechazados.

1. Se difundirá la información que en cada caso se expone remitida por cada una de las entidades bancarias.

1.1. Base de datos.

La información se brindará mensualmente.

Residirá en el sitio seguro <https://www3.bcra.gov.ar> y quedará a disposición de los siguientes sujetos:

- a. Entidades financieras.
- b. Fiduciarios de fideicomisos financieros comprendidos en la Ley de Entidades Financieras.
- c. Proveedores no financieros de crédito.
- d. Administradores de carteras crediticias de ex – entidades financieras.
- e. Sociedades de garantía recíproca y fondos de garantía de carácter público inscriptos en los Registros habilitados en el Banco Central de la República Argentina.

Asimismo, este mecanismo de consulta estará disponible para el público en general ingresando a través de la clave de AFIP.

Aquellos que seleccionen esta opción, deberán prestar declaración jurada respecto del conocimiento de las disposiciones y sanciones previstas en la Ley de Protección de los Datos Personales –incluyendo el deber de inscripción ante el Registro Nacional de Base de Datos, en los casos que corresponda.

1.1.1. El diseño del archivo Cheques es el detallado a continuación:

Nº Campo	Nombre	Tipo	Long.	Observaciones
1	CUIT/CUIL/CDI	Numérico	11	Nro. CUIT / CUIL o CDI
2	NRO. CHEQUE	Numérico	10	Número del cheque
3	FECHA RECHAZO	Fecha	8	Fecha de Rechazo. En Formato AAAAMMDD
4	MONTO	Numérico	15	Monto del cheque. Las dos últimas posiciones corresponden a decimales
5	CAUSAL	Numérico	1	Causal de Rechazo 1- Por vicios formales 2- Sin fondos
6	FECHA DE LEVANTAMIENTO	Fecha	8	Fecha de Pago Cheque. En Formato AAAAMMDD
7	Ley 25.326, Art. 16, Inc. 6	Caracter	1	E - En revisión S - Fin de revisión
8	Ley 25.326, Art. 38, Inc. 3	Caracter	1	J - En proceso judicial F - Fin de proceso judicial
9	CUIT	Numérico	11	Nro. CUIT de la persona jurídica relacionada.
10	Pago de multa	Caracter	15	IMPAGA: No se registra pago de multa en el B.C.R.A. DD/MM/AAAA: Fecha de pago multa. SUSPENDIDO: Ley 24.452, Art. 64.



B.C.R.A.	CENTRALES DE INFORMACIÓN
	Sección 1. Central de Cheques Rechazados.

1.1.2. Proceso de actualización

Deberá efectuarse periódicamente descargando los archivos dispuestos a tal fin en el sitio de Internet de esta Institución: www.bcra.gob.ar/cheques/actualiza.asp.

La secuencia de actualización deberá realizarse necesariamente en orden cronológico, sin saltar ninguna fecha, y manteniendo el siguiente esquema:

- (i) Identificar y eliminar los registros cuyo número de cheque coincida con el incluido en NOVEDADESBAJAS.TXT (baxxxxxx.txt)
- (ii) Insertar todos los registros del archivo NOVEDADES ALTAS.TXT (alxxxxxx.txt)
- (iii) Insertar todos los registros del archivo Alta al Padrón (Paxxxxxx.txt)

Los archivos Bajas de cheques. Baxxxxxx.txt*, Altas de cheques. Alxxxxxx.txt* y Altas al padrón. Paxxxxxx.txt* responden a los siguientes diseños de registro (xxxxxx* corresponde a la fecha de la versión de las novedades).

1.1.2.1. Bajas de cheques

Nº Campo	Nombre	Tipo	Long.	Observaciones
1	NRO. CHEQUE	Numérico	10	Número del cheque



B.C.R.A.	CENTRALES DE INFORMACIÓN
	Sección 1. Central de Cheques Rechazados.

1.1.2.2. Altas de cheques

Nº Campo	Nombre	Tipo	Long.	Observaciones
1	CUIT/CUIT/CDI	Numérico	11	Nro. CUIT / CUIL o CDI
2	NRO. CHEQUE	Numérico	10	Número del cheque
3	FECHA RECHAZO	Fecha	8	Fecha de Rechazo. En Formato AAAAMMDD
4	MONTO	Numérico	15	Monto del cheque. Las dos últimas posiciones corresponden a decimales
5	CAUSAL	Numérico	1	Causal de Rechazo 1- Por vicios formales 2- Sin fondos
6	FECHA DE LEVANTAMIENTO	Fecha	8	Fecha de Pago Cheque. En Formato AAAAMMDD
7	Ley 25.326, Art. 16, Inc. 6	Caracter	1	E - En revisión S - Fin de revisión
8	Ley 25.326, Art. 38, Inc. 3	Caracter	1	J - En proceso judicial F - Fin de proceso judicial
9	CUIT	Numérico	11	Nro. CUIT de la persona jurídica relacionada.
10	Pago de multa	Caracter	15	IMPAGA: No se registra pago de multa en el B.C.R.A. DD/MM/AAAA: Fecha de pago multa. SUSPENDIDO: Ley 24.452, Art. 64.

1.1.2.3. Altas al Padrón

Nº Campo	Nombre	Tipo	Long.	Observaciones
1	CUIT/CUIT/CDI	Numérico	11	Nro. CUIT / CUIL o CDI
2	DENOMINACION	Caracter	160	Apellido y Nombre o Razón Social del imputado



1.2. Consultas puntuales.

Se podrán realizar ingresando a la página que este Banco Central mantiene en Internet, cuya dirección es www.bcra.gob.ar, la que será actualizada diariamente.

Este mecanismo de consulta estará disponible para el público en general ingresando en la opción “El BCRA y vos – Consulta por CUIT, CUIL o CDI”, e introduciendo la respectiva clave de identificación fiscal perteneciente a la persona humana o jurídica de que se trate.

Esta modalidad contiene la misma información que la que se difunde masivamente.

1.3. Criterios de difusión.

Los cheques cancelados dentro de los 15 días corridos de la fecha de rechazo serán dados de baja dentro de los 2 días hábiles en que la entidad comunicare la cancelación.

Los cheques cancelados entre los 16 y 90 días corridos de la fecha de rechazo, serán dados de baja al año de la fecha de pago, en la medida en que hubieren sido informados por la entidad.

Los cheques pagados a partir de los 91 días corridos de la fecha de rechazo serán dados de baja a los dos años de la fecha de cancelación, en la medida en que hubieren sido informados por la entidad o a los 5 años de la fecha de rechazo, lo que ocurriere primero.

Los cheques no cancelados serán dados de baja a los 5 años de la fecha de rechazo.

Los cheques rechazados serán dados de baja de acuerdo con los criterios establecidos en los dos primeros párrafos, en la medida que la entidad hubiere comunicado el pago de multas.



4. Se difundirá por deudor, la información que en cada caso se expone, remitida por:

- § Entidades financieras
- § Proveedores no financieros de crédito
- § Fiduciarios de fideicomisos financieros
- § Administradores de carteras crediticias de ex – entidades financieras
- § Sociedades de garantía recíproca y fondos de garantía de carácter público inscriptos en los Registros habilitados en el Banco Central de la República Argentina.

No se incluirán los deudores alcanzados por el artículo 16 inciso 6 (parte pertinente) y/o el artículo 26 inciso 4 y/o el artículo 38 inciso 4 de la Ley 25.326 - Protección de los Datos Personales.

Asimismo, se identificarán aquellos deudores cuya información se encuentre sometida a revisión o en proceso judicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 inciso 6 (parte pertinente) y/o en el artículo 38 inciso 3 de la mencionada ley, respectivamente.

Se señala que los importes están expresados en miles de pesos con un decimal.

4.1. Base de datos.

La información se brindará mensualmente.

Residirá en el sitio seguro <https://www3.bcra.gob.ar> y quedará a disposición de los siguientes sujetos:

- a. Entidades financieras.
- b. Fiduciarios de fideicomisos financieros comprendidos en la Ley de Entidades Financieras.
- c. Proveedores no financieros de crédito.
- d. Administradores de carteras crediticias de ex – entidades financieras.
- e. Sociedades de garantía recíproca y fondos de garantía de carácter público inscriptos en los Registros habilitados en el Banco Central de la República Argentina.

Asimismo, este mecanismo de consulta estará disponible para el público en general ingresando a través de la clave de AFIP.

Aquellos que seleccionen esta opción, deberán prestar declaración jurada respecto del conocimiento de las disposiciones y sanciones previstas en la Ley de Protección de los datos Personales –incluyendo el deber de inscripción ante el Registro Nacional de Base de Datos, en los casos que corresponda.



4.1.1. Los diseños relativos a la “Central de Deudores del Sistema Financiero” relativa al último mes disponible son los siguientes:

4.1.1.1. Diseño correspondiente al archivo deudores.txt.

Nº Campo	Nombre	Tipo	Long.	Observaciones
1	Código de entidad	Numérico	5	Código de la entidad.
2	Fecha de información	Numérico	6	AAAAMM.
3	Tipo de identificación	Numérico	2	Tipo de identificación (punto 2.1 del apartado A del T.O.).
4	Nº de identificación	Carácter	11	Número de identificación (punto 2.2 del apartado A del T.O.).
5	Actividad	Numérico	3	Código de actividad (punto 7 del apartado A del T.O.).
6	Situación	Numérico	2	Situación (punto 1. del apartado B del T.O.).
7	Préstamos/Total de garantías afrontadas	Numérico	12	Préstamos, Otros créditos por intermediación financiera, Créditos por arrendamientos financieros, Créditos diversos y Obligaciones negociables y títulos de deuda de FF (punto 2.1. del apartado B del T.O.). Total de garantías afrontadas (SGR y FGCP) Once enteros y un decimal.
8	Participaciones (*)	Numérico	12	Participaciones en otras sociedades. Once enteros y decimal.
9	Garantías otorgadas	Numérico	12	Garantías otorgadas y Responsabilidades eventuales (punto 2.2 y 2.3 del apartado B del T.O.). Once enteros y un decimal.
10	Otros conceptos	Numérico	12	Otros Conceptos (puntos 3.1. y 3.2. del apartado B del T.O.). Once enteros y un decimal.
11	Garantías preferidas “A”	Numérico	12	Con garantía preferida “A” (punto 2.1.6.1. del apartado B del T.O.). Once enteros y decimal.
12	Garantías preferidas “B”	Numérico	12	Con garantía preferida “B” (punto 2.1.6.2. del apartado B del T.O.). Once enteros y un decimal.
13	Sin garantías preferidas	Numérico	12	Sin garantía preferida (punto 2.1.6.3. del apartado B del T.O.). Once enteros y decimal.
14	Contra Garantías preferidas “A”	Numérico	12	Con contra garantía preferida “A” (punto 2.3.1., 2.3.1.1. y 2.3.2.1. del apartado B del T.O.). Once enteros y un decimal.
15	Contra Garantías preferidas “B”	Numérico	12	Con contra garantía preferida “B” (punto 2.3.2., 2.3.1.2. y 2.3.2.2. del apartado B del T.O.). Once enteros y un decimal.
16	Sin contra garantías preferidas	Numérico	12	Sin contra garantía preferida (punto 2.3.3., 2.3.1.3. y 2.3.2.3. del apartado B del T.O.). Once enteros y un decimal.



B.C.R.A.	CENTRALES DE INFORMACIÓN
	Sección 4. Central de Deudores del Sistema Financiero.

Nº Campo	Nombre	Tipo	Long.	Observaciones
17	Previsiones	Numérico	12	Previsiones (punto 6 del apartado B del T.O.). Once enteros y un decimal.
18	Deuda cubierta	Numérico	1	0: Deudores no cubiertos totalmente por garantías y contra garantías preferidas "A". 1: Deudores totalmente cubiertos por garantías y contra garantías preferidas "A" y que no son objeto de clasificación.
19	Proceso Judicial/Revisión	Numérico	1	0: Dato no observado. 1: Información sometida a proceso judicial (artículo 38, inciso 3 Ley 25.326). 2: Información sometida a revisión (artículo 16 inc. 6 Ley 25.326)
20	Refinanciaciones	Numérico	1	0 = NO; 1 = SÍ. Punto 8.1. del apartado B del T.O.
21	Recategorización obligatoria	Numérico	1	0 = NO; 1 = SÍ. Punto 8.1. del apartado B del T.O.
22	Situación jurídica	Numérico	1	0 = NO; 1 = SÍ. Punto 8.1. del apartado B del T.O.
23	Irrecuperables por disposición técnica	Numérico	1	0 = NO; 1 = SÍ. Punto 8.1. del apartado B del T.O.
24	Días de atraso	Numérico	4	Punto 8.2. del apartado B del T.O.

T.O. Normas de Procedimiento del Régimen Informativo Contable Mensual Deudores del Sistema Financiero.

(*) Campo disponible para entidades financieras hasta 12-2017.

- 4.1.1.2. Diseños de registro de los archivos "inf_ret.txt" (rectificativas completas del RI) e "inf_retparc.txt" (rectificativas parciales según Sección 61 de Presentación de Informaciones al BCRA), correspondientes a las informaciones rectificativas cuando estuvieren originadas en cambio de situación y/o monto de deuda. La situación y monto se mostrarán en ceros para casos de eliminación de registros de la Central.

Nº Campo	Nombre	Tipo	Longitud	Observaciones
1	Código de entidad	Numérico	5	Código de la entidad
2	Fecha de información	Numérico	6	AAAAMM
3	Tipo de identificación	Numérico	2	11 = clave de identificación fiscal (CUIT, CUIL ó CDI)
4	Nº de identificación	Carácter	11	
5	Denominación	Carácter	55	
6	Situación	Numérico	2	
7	Monto	Numérico	12	Once enteros y un decimal



B.C.R.A.	CENTRALES DE INFORMACIÓN
	Sección 4. Central de Deudores del Sistema Financiero.

4.1.1.3. Diseño de registro MOROSOS (morexent.txt).

Nº Campo	Nombre	Tipo	Longitud	Observaciones
1	Fecha de información	Numérico	6	AAAAMM
2	Denominación	Carácter	120	Denominación del ente residual informante
3	Tipo de identificación	Numérico	2	11 = clave de identificación fiscal (CUIT, CUIL ó CDI)
4	Número de identificación	Carácter	11	
5	Proceso judicial/Revisión	Numérico	1	0: Dato no observado 1: Información sometida a proceso judicial (Artículo 38, inciso 3 Ley 25326) 2: Información sometida a revisión (Artículo 16 inc. 6 Ley 25326)

4.1.1.4. Los deudores y los morosos de ex - entidades financieras cuyas identificaciones no están empadronadas, se encuentran en los archivos nomdeu.txt y nommor.txt respectivamente.

Nº Campo	Denominación	Tipo	Longitud
1	Número de identificación	Numérico	11
2	Denominación	Carácter	55

4.1.1.5. Maestro de entidades (maeent.txt).

Nº Campo	Denominación	Tipo	Longitud
1	Código de entidad	Numérico	5
2	Nombre de entidad	Carácter	70



B.C.R.A.	CENTRALES DE INFORMACIÓN
	Sección 4. Central de Deudores del Sistema Financiero.

4.1.2. El diseño correspondiente a la “Central de Deudores del Sistema Financiero” relativa a los últimos 24 meses de información es el siguiente:

La información podrá ser descargada en archivos comprimidos denominados 24DSFAAAAMM.

Cabe aclarar que sólo se incluirán en este archivo los deudores de entidades activas y los registros de aquellos deudores en situación normal de entidades dadas de baja.

Nº Campo	Nombre	Tipo	Long.	Observaciones
1	Código de entidad	Numérico	5	Código de la entidad.
2	Tipo de identificación	Numérico	2	Tipo de identificación (punto 2.1 del apartado A del T.O.).
3	Nº de identificación	Carácter	11	Número de identificación (punto 2.2 del apartado A del T.O.).
4 (*)	Situación	Numérico	2	Situación (punto 1. del apartado B del T.O.).
5 (*)	Monto	Numérico	12	Financiamientos y Otros conceptos (puntos 2 y 3 del Apartado B del T.O.) Once enteros y un decimal.
6 (*)	Proceso Judicial/Revisión	Numérico	1	0: Dato no observado. 1: Información sometida a proceso judicial (artículo 38, inciso 3 Ley 25.326). 2: Información sometida a revisión (artículo 16 inc. 6 Ley 25.326)

T.O. Normas de Procedimiento del Régimen Informativo Contable Mensual Deudores del Sistema Financiero.

(*) Estos campos se repetirán para cada uno de los 24 meses de información hasta llegar al campo 75.



B.C.R.A.	CENTRALES DE INFORMACIÓN
	Sección 4. Central de Deudores del Sistema Financiero.

4.1.3. El diseño que contiene la Fecha desde la cual el deudor se encuentra en situación 1 (normal) de acuerdo con las siguientes pautas, es el detallado a continuación:

- ü Se difundirá este dato respecto de los deudores que en la última Central de Deudores se encuentren en situación 1 en todas las entidades.
- ü La fecha de origen será la primera desde la cual el deudor registre situación 1 en todas las entidades informantes en forma ininterrumpida, sin perjuicio de que existiera algún período intermedio donde no hubiera sido incluido en la Central de Deudores.

La información podrá ser descargada en archivos comprimidos denominados 1DSFAAAAMM.

Nº Campo	Nombre	Tipo	Long.	Observaciones
1	Tipo de identificación	Numérico	2	Tipo de identificación (punto 2.1 del apartado A del T.O.).
2	Nº de identificación	Carácter	11	Número de identificación (punto 2.2 del apartado A del T.O.).
3	Fecha de origen situación 1	Numérico	6	AAAAMM



4.2. Consultas puntuales

Este mecanismo de consulta estará disponible para el público en general en el sitio público del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gob.ar) ingresando en la opción “El BCRA y vos – Consulta por CUIT, CUIL o CDI”.

4.2.1. Se podrán realizar consultas puntuales por deudor correspondientes a la última información disponible para cada entidad y será actualizada mensualmente.

En esta modalidad se limitará la difusión a:

- ü Denominación del deudor
- ü Entidad
- ü Mes / Año
- ü Situación
- ü Monto
- ü Información sometida a proceso judicial (artículo 38 inc. 3 de la Ley 25.326)
- ü Información sometida a revisión (artículo 16 inc. 6 de la Ley 25.326)
- ü Deudores de la cartera de consumo o vivienda en situación distinta a la normal, clasificados por:
 - a) Refinanciaciones
 - b) Recategorización obligatoria
 - c) Situación jurídica (concordatos judiciales o extrajudiciales, concurso preventivo, gestión judicial o quiebra)
 - d) Irrecuperables por disposición técnica
- ü Días de atraso en el pago de las obligaciones de los deudores clasificados según el apartado anterior.
- ü Fecha desde la cual el deudor se encuentra en situación 1 (*) (**)

(*) Se difundirá este dato respecto de los deudores que en la última Central de Deudores se encuentren en situación 1 en todas las entidades que los hubieran informado

(**) La fecha de origen será la primera desde la cual el deudor registre situación 1 en todas las entidades informantes en forma ininterrumpida, sin perjuicio de que existiera algún período intermedio donde no hubiera sido incluido en la Central de Deudores.



4.2.2. Se podrán realizar consultas puntuales por deudor correspondientes a los últimos 24 meses de información que sólo incluirán los registros de los deudores de entidades activas y de aquellos deudores en situación normal de entidades dadas de baja. Esta información será actualizada mensualmente.

En esta consulta se limitará la difusión a:

- ü Entidad
- ü Mes / Año
- ü Situación
- ü Monto
- ü Información sometida a proceso judicial (artículo 38 inc. 3 de la Ley 25.326)
- ü Información sometida a revisión (artículo 16 inc. 6 de la Ley 25.326)